



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Extracciones de ejemplares arbóreos - informes 704 al 722.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722 del corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos, Alonso, Solana DNI 37870374, Godoy Casta, Stephanie DNI 39105885, Vazquez, Pablo DNI 27286633, Samarella, Mariela, DNI 31507121, Noriega, Noelia, DNI 30067417, García, Federico, DNI 35969018, que obran adjuntos a la NO-2025-17802813-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción de los ejemplares ubicados en la arterias que se indican en el mentado informe de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Alberti 191 FTE

Anchorena 744

Chile 2346

Estados Unidos 1815

Misiones 188 Exacto

Oruro 1093

Pavón, Av. 2296 Exacto

Pavón, Av. 3174 Exacto

Riobamba 719 FTE LA

San Juan, Av. 2730 Exacto

San Luis 3060

Sarandí 784 LD

Urquiza, Gral. 941 Fte L8 / FA LA8

Urquiza, Gral. 1045 Fte / FA

Viamonte 2035

Yrigoyen, Hipólito 2969 LA1

Junín 421

Pichincha 1550

Venezuela 1860

Artículo 2º- Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.04.30 15:11:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracciones de ejemplares arbóreos - informes 669 al 703.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703 del corriente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-69 0-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos, Federico García DNI 35969018, Solana Abril Alonso DNI 37870374, Facundo Leandro Gómez DNI 35732005, que obran adjuntos a la NO-2025-06638766-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mencionado informe de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1º- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Azcuénaga 735

Belgrano, Av. 1961

Constitución 3095

Corrientes 2843

Dean Funes 615 LD2

Ecuador 241 LA2

La Rioja 423

La Rioja 674

Lavalle 2750

Matheu 387 FTE

México 2245

México 2470

México 2619

México 2754

Moreno 2166

Moreno 2495

Moreno 2554

Moreno 2927 FTE

Moreno 2969

Pasco 136 FTE

Pasco 313

Pasco 321 FTE

Pasco 329 LD

Pasco 345

Pasco 1460

Pavón Av. 2524

Prudan 1213

Rincón 377

Sánchez de Loria 228 FTE

San Luis 3261

Sarandí 154

Sarandí 303

Sarandí 378

Yrigoyen, Hipólito Av. 2920

Yrigoyen, Hipólito Av. 2972 FTE

Artículo 2º- Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.02.28 08:53:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2025.02.28 08:54:05 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s / Extracción de ejemplares arbóreos - Informes 638 al 668

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-65 9-660-661-662-663-664-665-666-667-668 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificadorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación

respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos, Facundo Gómez DNI 35732005, Mariela Samarella DNI 31507121 ,Noelia Noriega DNI 30057417 que obran adjuntos a la NO-2025-05648099-GCABA-COMUNA3

, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Alsina 1978

Alsina 2033

Alsina 2041

Alsina 2128

Alsina 2369 FTE/ LD

Alsina 2560

Alsina 2870 FTE/ LA

Alsina 3215

Alsina 3228

Alsina 3293

Mitre B. 3272

Pasteur 91

Perón 1851

Perón 3015 Fte.

Pueyrredón. Av. 111

Rincón 74

Rincón 87

Rivadavia Av. 2460

Rivadavia Av. 2640 LD

Sarandí 1027

Sarmiento 1874

Sarmiento 1880

Sarmiento 2012

Sarmiento 3207

Sarmiento 3231

Uriburu 22 LD2

Uriburu 236

Urquiza, Gral. 776

Urquiza, Gral. 941 Fte L6

Valentín Gómez 2607

Yrigoyen Av. 2441

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.01.29 16:28:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2025.01.29 16:28:33 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S / EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS - INFORMES 608 al 637

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-62 9-630-631-632-633-634-635-636-637 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificadorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación

respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos, Pablo Vázquez DNI 27286633 ,Samarella Mariela Ivon DNI31507121, Facundo Leandro Gómez DNI 35732005, Noriega Noelia Gricel DNI 30057417 , Alonso Solana Abril DNI 35732005 ,que obran adjuntos a NO-2025-05088381-GCABA-COMUNA3 , resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

### **LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 de noviembre 97

24 de noviembre 273 FTE

24 de noviembre 1417 Exacto

Agrelo 3028 Exacto

Agrelo 3252 Exacto

Agüero 11 LA1

Agüero 25 LD2

Agüero 395

Alberti 185 FTE

Alsina 1973 Exacto

Anchorena 394

Ayacucho 128 LA2

Carlos Calvo 3233

Catamarca 873

Corrientes Av. 1922 LA1

Dean Funes 856

Dean Funes 856 LA

Ecuador 283

Ecuador 337

Estados Unidos 1853

Independencia, Av. 2531

Independencia 3239 LD2

Independencia, Av. 3045

Jaures, Jean 380

Matheu 825

México 2902

Misiones 98

Mitre B. 2110 LA1

San Juan 3070

Sarandí 295

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.01.22 14:42:56 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires